



resolución

La Serena, 17 AGO. 2011

visto:

- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado y sus modificaciones;
- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones;
- La Ley N° 20.481 de Presupuesto del Sector Público año 2.011;
- El Decreto N° 249 de fecha 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior;
- Los Acuerdos N°4.872 y N° 4.901, ambos del año 2.011, del Consejo Regional de Coquimbo;
- La Resolución N° 58 de fecha 28 de abril de 2.011, del Gobierno Regional de Coquimbo, que crea la asignación presupuestaria para el año 2.011;
- La Resolución N° 1.600 de 2.008 de la Contraloría General de la República; se dicta la siguiente:

resolución (e) N° 910

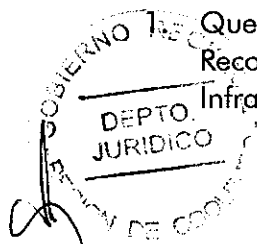
1. **APRUÉBASE**, el Convenio Mandato de fecha 14 de junio de 2.011, suscrito entre el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO** y la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, para la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN PARA EMBALSE DE RIEGO EN EL RÍO CHALINGA"** Código BIP 30104029-0, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MANDATO

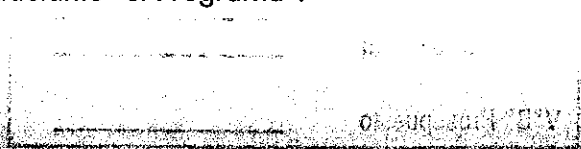
En La Serena, a 14 de junio de 2.011, comparecen por una parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE COQUIMBO**, RUT 72.225.700-6, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, representada por su Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, don **SERGIO ALFREDO GAHONA SALAZAR**, cédula de identidad N° 9.533.365-6, chileno, casado, Administrador de Empresas, ambos domiciliados en la ciudad de La Serena calle Arturo Prat N° 350, por una parte, en adelante "el Mandante" y por la otra parte, la **COMISIÓN NACIONAL DE RIEGO**, RUT 60.718.000-8, persona jurídica de derecho público, creada por la Ley N° 1.172, cuyo texto fue refundido por el DFL N° 7 de 24 de agosto de 1.983, representada por su Secretario Ejecutivo (S), don **PEDRO LEÓN UGALDE ENRÍQUEZ**, chileno, cédula de identidad N° 5.887.136-2, ambos domiciliados en la ciudad de Santiago, Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1.449, piso 4, en adelante "la Unidad Técnica", quienes acuerdan celebrar un convenio mandato conforme a las estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:

CONSIDERANDO:

Que, la República de Chile ha contratado el préstamo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial, en adelante "el Programa".



GOBIERNO REGIONAL
REGION DE COQUIMBO



2. Que, el organismo ejecutor del Programa por parte del Gobierno de Chile es la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio de Interior (SUBDERE).
3. Que, no obstante, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo y demás documentos que lo integran, en general el Programa debe ser ejecutado en forma participativa y desconcentrada por los respectivos Gobierno Regionales.
4. Que, con fecha 21 de noviembre de 2.005, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional de Coquimbo, se suscribió un Convenio de Trabajo para los efectos de dejar constancia sobre las líneas generales de ejecución del Programa en esta Región, aprobado por certificado N° 1.935 de fecha 18 de noviembre de 2.005, Acuerdo N° 3.090 del Consejo Regional y aprobado por la SUBDERE mediante Resolución (e) N° 137 de fecha 26 de enero de 2.006.
5. Que, el referido Programa consta de tres Componentes: I) Planificación territorial participativa; II) Inversión en Infraestructura Rural, y III) Desarrollo Institucional.
6. Que, en el Convenio de Trabajo y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo, se estableció que corresponde a los respectivos Gobiernos Regionales la implementación y ejecución del componente II, cuando corresponda.
7. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y el artículo 16 de la Ley N° 18.091, los Gobiernos Regionales están facultados para encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas.
8. Que, de acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo firmado entre la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, las normas que deben aplicarse en la ejecución del Programa son las concordadas con el "Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento".
9. Que, el Acuerdo de Préstamo, el Manual Operativo y el Documento de Proyecto son los documentos en los que se establecen las atribuciones, responsabilidades, misiones y funciones de las partes.
10. Que, la Unidad Técnica que suscribe este convenio se encuentra en condiciones de actuar como tal, en la ejecución del proyecto, materia de este Convenio Mandato y que se encuentran incluidas en el Componente II.
11. El Consejo Regional de Coquimbo, mediante Acuerdo N° 4.872 adoptado en Sesión Ordinaria N° 499 de fecha 16 de febrero de 2.011, complementado por el Acuerdo N° 4.901, adoptado en Sesión Ordinaria N° 502, de fecha 23 de marzo de 2.011, acuerda priorizar el Proyecto en su Etapa de Prefactibilidad "CONSTRUCCIÓN PARA EMBALSE DE RIEGO EN EL RÍO CHALINGA" con cargo a la Provisión del Programa de Infraestructura Rural para el Desarrollo Territorial (PIRDT).

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: El Gobierno Regional de Coquimbo, en el contexto de lo expresado en los considerandos de este Convenio, mediante el presente instrumento, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Comisión Nacional de Riego a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de la Etapa de Prefactibilidad, incluido en el componente II del Programa y por el monto y demás antecedentes que se detallan a continuación:

a) Código BIP: 30104029-0.

b) Nombre del Proyecto Etapa de Prefactibilidad: CONSTRUCCIÓN PARA EMBALSE DE RIEGO EN EL RÍO CHALINGA.

- c) Plazo de ejecución: 11 (once) meses.
- d) Territorio: Cuenca del Choapa; Subterritorio Curso Superior del Río Choapa.
- e) Presupuesto Estimado: Con cargo al Contrato Préstamo 7269/CH del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, que han sido destinados específicamente por la **Resolución N° 58 de 28 de abril de 2.011**, del Gobierno Regional, por los montos de inversión y con cargo al **Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 002**, conforme al cuadro siguiente de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2.011 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2.012 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑOS SIGUIENTES M\$
381.600	30.900	309.000	41.700

(montos expresados en moneda diciembre 2010)

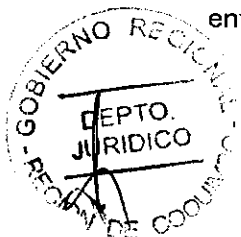
- f) Descripción del Proyecto Etapa de Prefactibilidad: El proyecto tiene por objeto la construcción de un embalse en el valle de Chalinga, comuna de Salamanca, con el fin de aumentar la seguridad de riego en la zona, para ello se deberá desarrollar el estudio de prefactibilidad del proyecto que incluirá trabajos de terreno en los ámbitos agronómico, civil, ambiental y de participación ciudadana, para asegurar que las proposiciones del proyecto que se planteen se basen en una fiel representación de las condiciones reales existentes considerando también los conocimientos y aspiraciones de los interesados.

La consultoría deberá recomendar el mejor emplazamiento del embalse, su capacidad y la superficie a regar mediante un análisis técnico económico de las diferentes alternativas. Se realizarán estudios de ingeniería básica, hidrogeología, mecánica fluvial, transporte de sedimentos geológicos, geotécnicos, topográficos etc de las obras. Además se evaluará el potencial de hidrogenación eléctrica asociado al proyecto de acumulación.

SEGUNDO: El Gobierno Regional se obliga a pagar los estados de pago mensuales que demande la ejecución de la etapa encomendada, siempre que los mismos vengam acompañados del correspondiente informe aprobatorio emitido por la Unidad Técnica.

TERCERO: El Gobierno Regional no reconocerá pagos al consultor, cuando los contratos suscritos por la Unidad Técnica no se hayan ajustado estrictamente a los documentos del Proyecto Etapa de Prefactibilidad y a las disposiciones de este Convenio.

CUARTO: La Unidad Técnica se obliga a llevar a cabo las actividades encomendadas con la debida diligencia y celeridad; de conformidad con las normas del Acuerdo de Préstamo y demás documentos del Proyecto Etapa de Prefactibilidad, y; las disposiciones de este Convenio. Las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio Mandato, manifiestan que debe ser cumplido e interpretado de acuerdo a como ordinariamente lo aplica y entiende este Gobierno Regional en la ejecución de estudios.



QUINTO: La Unidad Técnica llevará a cabo los procesos licitatorios conforme al detalle expresado en la cláusula primera, en la que se individualiza el Proyecto Etapa de Prefactibilidad a ejecutar. Sin perjuicio de ello, una vez recepcionado el Convenio totalmente tramitado por la Unidad Técnica, y con 30 días previos al llamado a Propuesta Pública, deberá informar el Calendario de Licitación.

SEXTO: La Unidad Técnica deberá formalizar la contratación de la ejecución del Proyecto Etapa de Prefactibilidad con el consultor adjudicado, previa aprobación por parte de este Gobierno Regional.

SÉPTIMO: El Consultor que se adjudique la ejecución del Proyecto Etapa de Prefactibilidad, deberá constituir a favor del Gobierno Regional de Coquimbo, una Boleta de Garantía por concepto de fiel cumplimiento y correcta ejecución, cuyo valor y plazo de vigencia será el señalado en el contrato, tal como se indicará en las Bases Especiales, y en la resolución de adjudicación respectiva.

OCTAVO: La Unidad Técnica proporcionará a los funcionarios del Banco Mundial (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), de la SUBDERE y del Gobierno Regional de Coquimbo, toda la información que se le solicite, relativa con el estado de avance del Proyecto Etapa de Prefactibilidad y los documentos relativos a la administración del Contrato.

NOVENO: La Unidad Técnica no podrá suscribir ningún contrato cuya adjudicación no ha recibido la no objeción en los términos previstos en el Manual Operativo del Proyecto.

DÉCIMO: Los documentos del Proyecto Etapa de Prefactibilidad, que forman parte del presente Convenio se interpretarán conforme al siguiente orden de prelación:

- i. Acuerdo de Préstamo.
- ii. Manual Operativo.
- iii. Documento del Proyecto.
- iv. Convenio de Trabajo SUBDERE/GORE.
- v. Convenio Mandato GORE/UT.

DÉCIMO PRIMERO: La personería de don PEDRO LEÓN UGALDE ENRÍQUEZ, en su calidad de Secretario Ejecutivo (S), de la Comisión Nacional de Riego, consta del Decreto N° 752 de 22 de diciembre de 2.009, del Ministerio de Agricultura. La personería de don SERGIO GAHONA SALAZAR, en su calidad de Órgano Ejecutivo e Intendente Regional, consta del Decreto N° 249 de 11 de marzo de 2.010, del Ministerio del Interior.

EN FE DE LO CUAL, las partes han dispuesto firmar tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha arriba consignada. Uno de dichos ejemplares deberá enviarse a la SUBDERE

FIRMADO:
SERGIO GAHONA SALAZAR – INTENDENTE REGIONAL

PEDRO LEÓN UGALDE ENRÍQUEZ – SECRETARIO EJECUTIVO (S) – COMISIÓN NACIONAL DE



resolución (e) N° 910

2. **IMPÚTESE**, el gasto que demanda el cumplimiento de la presente Resolución, al Programa de Inversión del Presupuesto Regional de Coquimbo, *Subtítulo 31, Ítem 02 Asignaciones* señaladas en el siguiente cuadro de inversión anual:

INVERSIÓN TOTAL M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2.011 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑO 2.012 M\$	CONSULTORÍAS ASIG. 002 AÑOS SIGUIENTES M\$
381.600	30.900	309.000	41.700

anótese, refréndese y comuníquese.



SERGIO GAHONA SALAZAR
Intendente Regional
Gobierno Regional de Coquimbo

